

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0393-ALC-GADMFO-2023

**AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEL CAUSANTE
POVEDA VILLENA CELSO ARMANDO**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las *personas* “*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*”;

Que, el artículo 321 de nuestra Carta Magna en lo referente a los tipos de propiedad, prescribe: “*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. “*Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo*”;

Que, el artículo 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios en el siguiente sentido “*Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos*”;

Que, artículo 473 del COOTAD establece que: “*En el caso de partición judicial de inmuebles y extrajudicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable de respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*”;

Que, mediante oficio s/n ingresado en Secretaría General el 18 de septiembre del 2023 y signado con número de ingreso 5597, la señora Ena Bertila Vega Bonilla, con cédula de identidad 0200698744, en calidad de cónyuge sobreviviente de quien en vida fue el señor Celso Armando Poveda Villena, solicitó se autorice la partición y adjudicación extrajudicial del lote No. 1, manzana 12, barrio Las Américas, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con clave catastral 2201500108012010;

Que, con MEMORANDO-GADMFO-AYC-2023-0972 de 22 de septiembre de 2023, los servidores públicos Ing. Ulises Jiménez Bustamante, jefe de avalúos y catastros e Ing. Lelia García, analista de nomenclatura del catastro y registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la parte pertinente señalan: *"Informe que, revisando la Base de Datos del Sistema Informático CABILDO, el terreno ubicado en el Barrio Las Américas, manzana Nro. 12, lote Nro. 01, consta a nombre de POVEDA VILLENA CELSO ARMANDO (propietario), fecha de escritura (18-01-2011), fecha de registro (20-01-2022), área total del predio 240.00 m², clave Catastral 2201500108012010. (...)"*;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1577 de 06 de diciembre de 2023, el Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial y Arq. María Judith Madera, jefa de planificación, regulación y uso de suelo, como técnicos responsables realizan el análisis a la petición formulada por la señora Vega Bonilla Ena Bertila con cédula de identidad 0200698744 en calidad de cónyuge sobreviviente y poseedora de los gananciales de la extinta sociedad conyugal, quienes luego de las consideraciones administrativas, técnicas, metodológicas y legales, describen la identificación del predio con la documentación habilitante presentada por la peticionaria, también se refieren a las consideraciones legales entre ellos a los artículos 66 y 231 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 letra i) y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y artículos 1, 3, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal 020-2021, para finalmente emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones: *"De acuerdo a la minuta de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION, que realizan los Sres. VEGA BONILLA ENA BERTILA con CC:0200698744, POVEDA VELASCO NANCY LEONORA con CC:0201324514, POVEDA VEGA LIGIA JAKELYNE con CC2100041579, POVEDA VEGA CRISTIAN ARMANDO con CC:2200001986, POVEDA VEGA SERGIO VINICIO con CC: 2200015044, POVEDA VEGA RUTH VICTORIA con CC: 1500794597, POVEDA VEGA KARLA ISABEL con CC: 2200083505, POVEDA VEGA JHOMAYRA BERTILA con CC: 2200234918, POVEDA VEGA MARCIA LUCIA con CC: 1716151517 en calidad de herederos del Sr. POVEDA VILLENA CELSO ARMANDO, se informa: "CUARTA. - PARTICIÓN ADJUDICACIÓN. - Con los antecedentes expresados los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, convienen en liquidar y realizar la correspondiente partición y adjudicación en los siguientes términos: A la señora ENA BERTILA VEGA BONILLA se le adjudica el 100 por ciento del lote de terreno, signado con al número 1, manzana 12, ubicado en el Barrio Las Américas, en la calle Augusto Rueda y protección del Río Payamino, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones Al NORTE con Río Payamino en 15.80 metros y 12.18 metros, al SUR con el lote número 2 en 18.64 metros al ESTE con la calle Augusto Rueda en 20.44 metros y al OESTE con Río Payamino en 12.55 metros dando una superficie total de CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS." Con los datos técnicos del predio referente a sus dimensiones y área, no se encuentra afectado por la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA"- establece áreas mínimas y frentes mínimos correspondiente al polígono de intervención PPU, TIPO: -, SUBCLASIFICACION: Urbano de protección. RECOMENDACIÓN: Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 473 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION que realizan los Sres. VEGA BONILLA ENA BERTILA con CC:0200698744, POVEDA VELASCO NANCY LEONORA con CC:0201324514, POVEDA VEGA LIGIA JAKELYNE con CC2100041579, POVEDA VEGA CRISTIAN ARMANDO con CC:2200001986, POVEDA VEGA SERGIO VINICIO con CC: 2200015044, POVEDA VEGA RUTH VICTORIA con CC: 1500794597, POVEDA VEGA KARLA ISABEL con CC: 2200083505,*



POVEDA VEGA JHOMAYRA BERTILA con CC: 2200234918, POVEDA VEGA MARCIA LUCIA con CC: 1716151517 en calidad de herederos del Sr. POVEDA VILLENA CELSO ARMANDO, del lote ubicado en el Barrio Las Américas, manzana N° 12, Lote N°1; con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1577 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas (...);

Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-1577 de 06 de diciembre de 2023, reúne lo señalado en la disposición legal, esto es: **1.** La determinación sucinta del asunto que se trate. **2.** El fundamento. **3.** Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas "3.- "¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?" la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la partición y adjudicación extrajudicial de derechos hereditarios, que realizan los señores **VEGA BONILLA ENA BERTILA** con CC: **0200698744**, **POVEDA VELASCO NANCY LEONORA** con CC: **0201324514**, **POVEDA VEGA LIGIA JAKELYNE** con CC: **2100041579**, **POVEDA VEGA CRISTIAN ARMANDO** con CC: **2200001986**, **POVEDA VEGA SERGIO VINICIO** con CC: **2200015044**, **POVEDA VEGA RUTH VICTORIA** con CC: **1500794597**, **POVEDA VEGA KARLA ISABEL** con CC: **2200083505**, **POVEDA VEGA JHOMAYRA BERTILA** con CC: **2200234918**, **POVEDA VEGA MARCIA LUCIA** con CC: **1716151517** en calidad de herederos del Sr. **POVEDA VILLENA CELSO ARMANDO**, del lote ubicado en el Barrio Las Américas, manzana N° 12, Lote N°1, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con clave catastral 2201500108012010.

Artículo 2.- La partición y adjudicación extrajudicial autorizada es conforme la minuta suscrita por el abogado Sergio Poveda Vega y presentada por la peticionaria: A favor de la **ENA BERTILA VEGA BONILLA** se le adjudica el cien por ciento del lote de terreno, signado con al número 1, manzana 12, ubicado en el Barrio Las Américas, en la calle Augusto Rueda y protección del Río Payamino, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al **NORTE** con Río Payamino en 15.80 metros y 12.18 metros, al **SUR** con el lote número 2 en 18.64 metros al **ESTE** con la calle Augusto Rueda en 20.44 metros y al **OESTE** con Río Payamino en 12.55 metros dando una superficie total de cuatrocientos cuatro metros cuadrados con seis centímetros cuadrados.



Artículo 3.- Considérese como documento habilitante: INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023 -1577 de 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial y Arq. María Judith Madera, jefa de planificación, regulación y uso de suelo; MEMORANDO-GADMFO-AYC-2023-0972 de 22 de septiembre de 2023, emitido por los servidores públicos Ing. Ulises Jiménez Bustamante, jefe de avalúos y catastros e Ing. Lelia García, analista de nomenclatura del catastro y registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; línea de fábrica 0058850; Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría Pública del cantón Francisco de Orellana el 18 de enero de 2011; Acta de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor Poveda Villena Celso Armando; certificado Nro. 7959-2023 emitido el 18 de septiembre de 2023 por el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, se sirva ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5.- Notifíquese a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial a los peticionarios con la presente resolución, para que una vez que se cancelen las tasas correspondientes, continúen con el trámite de ley.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. -
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes.
LO CERTIFICO. –

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

